



RESOLUCION No. CSJVAR17-1188
(16 de agosto de 2017)

“Por medio de la cual se aclara Resolución No. CSJVR17-904 del 08 de junio de 2017, por medio de la cual, se reclasifican unos Registros Seccionales de Elegibles” Acuerdo 1242 del 2001”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; según lo discutido, en sesión ordinaria de sala de la fecha, y considerando:

I. ANTECEDENTES

Por Resolución No. CSJVR16-807 del 12 de octubre de 2016, publicada el 26 de octubre de 2016, esta Seccional, decidió el recurso de reposición, presentado por el señor CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA, participante del concurso para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o equivalentes, grado 16, en contra de la Resolución No. CSJVR15-508 del 16 de diciembre de 2015, por medio de la cual, se publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos destinado a la provisión de cargos para empleados de carrera de Tribunales y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante el Acuerdo No. 096 del 28 de Noviembre de 2013; en los siguientes términos:

ARTICULO 1º: REPONER la Resolución No CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respecto de los puntajes individuales asignados al señor **CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.442.341, por las razones expuestas en la parte motiva, así: **“Factor Capacitación”** de 0.00 a 20.00 puntos, y en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

CARGO	Puntaje Prueba de Conocimientos - PONDERADA (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica - (200)	EXPERIENCIA Y DOCENCIA - (100)	CAPACITACIÓN- (70)	PUBLICACIONES - (30)	TOTAL
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 16	349,32	141,50	0,00	20,00	0,00	510,82

ARTICULO 2º : NO REPONER la Resolución No CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, respecto de los puntajes individuales asignados en el **“Factor Experiencia Adicional y Docencia”**, del señor **CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.442.341, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Que por Resolución No. CSJVR17-904 del 08 de junio de 2017, publicada¹ el 27 de junio de 2017, esta Corporación, reclasificó los registros seccionales de elegibles; en la hoja No. 13, número 17, de este acto administrativo, se encuentra el señor CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA, con el siguiente puntaje:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-valle/registro-de-elegibles2>.

17	94.442.341	CESAR ALEJANDRO	VIAFARA SUAZA	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 16	349,32	141,50	68,80	0,00	0,00	559,62
----	------------	-----------------	---------------	--	--------	--------	-------	------	------	--------

1.1. SOLICITUD DE CORRECCIÓN

El señor CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA, el día 08 de agosto de 2017, presentó solicitud de corrección de la Resolución No. 682 del 31 de marzo de 2017, al considerar:

"Muy comedidamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar se de corrección a la Resolución No. CJVAR17-682 de 31 de marzo de 2017, en la que se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones de los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer en propiedad los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca".

Cédula	Nombres	Apellidos	Cargo	Puntaje prueba de cocimientos ponderada (600)	Prueba de psicotecnia (200)	Experiencia y docencia (100)	Capacitación (70)	Publicaciones (30)	Total
94.442.341	Cesar Alejandro	Viafara suaza	Profesional universitario centro u oficina de servicios y/o equivalente Grado 16	349,32	141,5	68,8	0,00	0,00	559,62

Sin embargo en este ejercicio no se incluyó lo resuelto en la resolución CSJVR16-087 del 12 de octubre de 2016 por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición y se me reconoció el puntaje de capacitación por 20 puntos adicionales.

Cédula	Nombres	apellidos	Cargo	Puntaje prueba de cocimientos ponderada (600)	Prueba de psicotecnia (200)	Experiencia y docencia (100)	Capacitación (70)	Publicaciones (30)	Total
94.442.341	Cesar Alejandro	Viafara suaza	Profesional universitario centro u oficina de servicios y/o equivalente Grado 16	349,32	141,5	0,00	20,00	0,00	510,82

En consecuencia la resolución No. CJVAR17-682 de 31 de marzo de 2017, debió respecto de mi clasificación indicar lo siguiente

Cédula	Nombres	apellidos	Cargo	Puntaje prueba de cocimientos ponderada (600)	Prueba de psicotecnia (200)	Experiencia y docencia (100)	Capacitación (70)	Publicaciones (30)	Total
94.442.341	Cesar Alejandro	Viafara suaza	Profesional universitario centro u oficina de servicios y/o equivalente Grado 16	349,32	141,5	68,8	20,0	0,00	579,62

Por lo anterior

SOLICITO

Comedidamente se de corrección a la resolución No. CJVAR17-682 de 31 de marzo de 2017 y se incluyan los 20 puntos por capacitación que fueron reconocidas por la resolución CSJVR16-087 del 12 de octubre de 2016, y como resultado se corrija la clasificación de 559,62 a 579,62 (...)"

II. CONSIDERACIONES

1. El artículo 45² del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA- permite a la administración, de oficio o a petición de parte, corregir los errores aritméticos contenidos en los actos administrativos.
2. Que estudiada la solicitud, advierte esta Seccional, que en la Resolución No. CSJVR17-904 del 08 de junio de 2017, publicada el 27 de junio de 2017, por medio de la cual, se reclasificó los registros seccionales de elegibles, por error aritmético, no se incluyeron los 20.00 puntos reconocidos, según Resolución No. CSJVR16-807 del 12 de octubre de 2016, correspondientes al factor de capacitación.

En consecuencia, esta Seccional, computará los 20.00 puntos asignados al señor CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA, en la Resolución No. CSJVR17-904.

Con base en lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

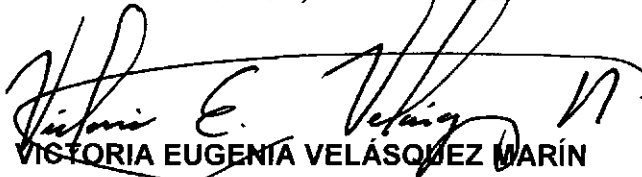
ARTICULO 1: Aclarar la Resolución No. CSJVR17-904 del 08 de junio de 2017, en el sentido de computar los 20.00 puntos asignados al señor CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA, reconocidos en la Resolución No. CSJVR16-807 del 12 de octubre de 2016.

ARTICULO 2°: En consecuencia, el puntaje asignado al aspirante CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA, quedará así:

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO	Puntaje Prueba de Conocimiento PONDERADA (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica - (200)	EXPERIENCIA Y DOCENCIA - (100)	CAPACITACIÓN - (70)	PUBLICACIONES - (30)	TOTAL
94.442.341	CESAR ALEJANDRO	VIAFARA SUAZA	Profesional Universitario De Centro U Oficina de Servicios Y/ Equivalentes Grado 16	349.32	141.50	68.80	20.00	0,00	579.62

ARTICULO 3°: Notificar la presente decisión al señor CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Proyectó: JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI.
JENV/SVV.

² ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

